



VIGÉSIMA QUINTA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión privada, previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, las Magistradas y el Magistrado que la integran, Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente por Ministerio de Ley, María Guadalupe Silva Rojas y María de los Ángeles Vera Olvera, Magistrada por Ministerio de Ley, con motivo de la ausencia justificada del Magistrado Armando I. Maitret Hernández, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, David Molina Valencia, quien da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte del Secretario General de Acuerdos en funciones, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SCM-JDC-60/2018, SCM-JDC-63/2018, SCM-JDC-65/2018, SCM-JDC-66/2018, SCM-JDC-67/2018, SCM-JDC-69/2018, SCM-JDC-70/2018, SCM-JDC-71/2018, SCM-JDC-72/2018, SCM-JDC-73/2018, SCM-JDC-77/2018 y SCM-JDC-80/2018.**

Al respecto, expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del juicio ciudadano **SCM-JDC-66/2018**, el cual se acordó fuera reencauzado a juicio electoral, al ser esa la vía idónea para conocer la pretensión del promovente.

Acto seguido, se analizaron los acuerdos plenarios relativos a: **1.** Los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SCM-JDC-161/2017**, **SCM-JDC-79/2018**, **SCM-JDC-85/2018** y **SCM-JDC-89/2018**; **2.** El juicio de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-6/2018**; **3.** El recurso de apelación **SCM-RAP-36/2017** y **4.** Los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SCM-JLI-14/2017** y **SCM-JLI-2/2018**.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones y acordaron, por unanimidad, que los mismos fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación, en esa sesión privada, a excepción del juicio ciudadano **SCM-JDC-79/2018**, en razón de que la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas reflexionará sobre la posibilidad de presentar un proyecto en el que esta Sala Regional conozca directamente del medio de impugnación, mismo que será materia de estudio en posterior sesión privada.

 En uso de la palabra, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, ponente en los juicios ciudadanos **SCM-JDC-85/2018** y **SCM-JDC-89/2018**, en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SCM-JLI-14/2017** y **SCM-JLI-2/2018**, así como en el juicio de revisión constitucional electoral **SCM-JRC-6/2018**, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:



SCM-JDC-85/2018

PRIMERO. Reencauzar el presente medio de impugnación al recurso de inconformidad competencia de la Comisión Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Comisión Jurisdiccional para que emita la resolución que en Derecho corresponda en el plazo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio ciudadano identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SCM-JDC-89/2018

PRIMERO. Se reencauza el presente medio de impugnación al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, competencia de la Comisión de Justicia.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Comisión de Justicia para que emita la resolución que en Derecho corresponda en el plazo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio ciudadano identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SCM-JLI-14/2017

PRIMERO. El Actor probó parcialmente su acción y el Instituto parcialmente sus excepciones.

SEGUNDO. La Demanda deberá proceder en los términos descritos en el considerando de efectos de la presente resolución.

SCM-JLI-2/2018

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer y resolver el Juicio Laboral promovido por Luis Antonio Amezcua Estrada.

SEGUNDO. Remitir de manera inmediata el presente expediente a la Sala Regional Toluca.

SCM-JRC-6/2018

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el presente expediente.

SEGUNDO. Archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Acto seguido, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, sometió a consideración de la Sala los proyectos respectivos al juicio ciudadano **SCM-JDC-161/2017** y al recurso de apelación **SCM-RAP-36/2017**, en los que propuso:

SCM-JDC-161/2017

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-RAP-36/2017

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, en el recurso de apelación identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



Sometidos a votación los proyectos de referencia, fueron aprobados por unanimidad.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las catorce horas de esta fecha, se declaró concluida.



En cumplimiento de lo previsto en los artículos 194, 196, párrafo segundo, 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X y XVIII, y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman las Magistradas y el Magistrado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien da fe, en el entendido de que la licenciada María de los Ángeles Vera Olvera, funge por Ministerio de Ley con motivo de la ausencia justificada del Magistrado Armando I. Maitret Hernández.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

**MAGISTRADA
POR MINISTERIO DE LEY**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES
VERA OLVERA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

DAVID MOLINA VALENCIA

